

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, ha definido y establecido una política de prohibición de consumo y/o comercialización de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la entidad o fuera de estas, durante la jornada laboral, con el fin de promover y fomentar el bienestar de los funcionarios, contratistas y usuarios, garantizando condiciones que permitan un adecuado desempeño de sus funciones.

Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el numeral 48 del artículo 48<sup>1</sup> de la Ley 734 de 2002, el cual señala como falta gravísima: *“48. Consumir, en el sitio de trabajo o en lugares públicos (siempre y cuando la conducta descrita afecte el ejercicio de la función pública)<sup>1</sup>, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.”*, y en concordancia con lo dispuesto en las Resoluciones 1075 de 1992<sup>2</sup> expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y 4225 de 1992<sup>3</sup>, expedida por el Ministerio de Salud, las cuales disponen que al interior de las entidades públicas y empresas privadas, se adopten medidas restrictivas y se promuevan actividades tendientes a fomentar la prevención, asistencia psicológica y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

En este sentido, la entidad busca fomentar hábitos de vida saludable, manteniendo un ambiente sano y seguro, previniendo factores que puedan afectar la salud de sus colaboradores; teniendo en cuenta lo establecido en las mencionadas resoluciones, así como también los pronunciamientos de la Corte Constitucional consignados en la Sentencia C-636 de 2016 y que trata sobre las consecuencias de los efectos del consumo de determinadas sustancias psicoactivas en las personas que las consumen, la cual sugiere de manera razonable que estas sustancias pueden afectar de forma negativa el desempeño de sus funciones o la seguridad de quien las consume o de sus compañeros de trabajo.

Con base en la normatividad y los pronunciamientos jurisprudenciales antes señalados, se emiten los siguientes lineamientos:

---

1 Sentencia C-252/03. Referencia: expediente D-4180. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 48, numeral 48, y 51, inciso 3°, de la Ley 734 de 2002. Actora: Marcela Patricia Jiménez Arango. Magistrado Ponente: Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO

2 Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional

3 Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo





- Se prohíbe presentarse al cumplimiento de las actividades, funciones, obligaciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas u otras que afecten el adecuado desempeño laboral.
- No está permitido el consumo y/o comercialización de tabaco, sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro y fuera de las instalaciones físicas, en el marco de la misionalidad de la entidad; esta misma prohibición se extiende a los vehículos con los que se realizan las actividades propias de la misionalidad de la entidad.
- La entidad se encuentra en el deber de promover actividades de sensibilización y capacitación con la finalidad de crear y fortalecer hábitos, estilos de vida y entornos saludables, en relación con el daño que puede causar el tabaco, las bebidas alcohólicas y las sustancias psicoactivas que afecten la salud del individuo y la seguridad de los demás compañeros de trabajo y la relación entre el consumo de tabaco y sustancias psicoactivas y el desarrollo de factores de riesgo frente al contagio del COVID-19.
- Se invita a los colaboradores de la entidad para que acojan una conducta responsable y participativa en las acciones de prevención que promuevan el cumplimiento de esta política.





**Documento 20212000028963 firmado electrónicamente por:**

**Martha Lucía Cardona Visbal**, Subdirectora de Gestión Corporativa, Subdirección de Gestión Corporativa, Fecha firma: 09-04-2021 20:00:45

**Margarita Díaz C**, Directora Encargada, Dirección General, Fecha firma: 09-04-2021 21:39:21

Aprobó: Nancy Liliana Sierra Beltrán - Contratista - Talento Humano - Nomina

Revisó: María del Pilar Salgado Hernández - Talento Humano - Nomina



2bab1a5281eb9828d2e25ea41404c64630796f75b9014669ff66442c31e94f5b

37a77